



DON JORGE A. DÍEZ POMARES, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, al Ayuntamiento Pleno eleva la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

El Ayuntamiento de Santa Pola es consciente y comparte la creciente sensibilidad de la población que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal.

En el caso concreto de las colonias felinas es prioritario mejorar la vida de los animales, evitar su superpoblación y reducir los riesgos sanitarios, y con esa finalidad se pretende su regulación mediante la aprobación del presente Reglamento que marca como principales objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Santa Pola.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

De conformidad con todo lo expuesto, es por lo que al Ayuntamiento en Pleno **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la gestión de las colonias felinas del Ayuntamiento de Santa Pola

**SEGUNDO.-** Someter la aprobación del Reglamento regulador de la gestión de las colonias felinas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, resolverá.

